

Núm. Expediente: 11/2025/PLE

Acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil
Zeus Perez Perez
Laura Casanova Sainz-Aja
Irene Garcia Garcia
Maria Reyes Carmona Blasco
Ana Maria Jesus Aguera Angulo
Martin Lopez Villacastin
Veronica Gormedino Lopez
Fernando Maria Ferrer Molina
Carlos Aguado Huguet
Eneko Larrarte Huguet
Eva Eliceche Leon
Olga Risueño Molina
Alberto Lajusticia Gil
Maria Graciela Lopez Camaran
Maria Isabel Marques Rodriguez
Olga Chueca Chueca
Laura Saez Ponzoni
Ivan Romo Arbide
Maria Irene Royo Ortin
Miguel Chivite Sesma
Rosa Ana Ugarte Martinez

Ausentes

Icia Les Urra.

Delgaciones

La Sra. Iciar Les Urra, de conformidad a los artículos 67 bis del Reglamento Orgánico Municipal y del art. 86.4 de la LF 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra tiene delegado el voto en Alejandro Toquero Gil.

Comienzo: 09:00 horas

Finalización: 12:00 horas

Lugar: Salón de Plenos

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

De conformidad con el art. 87.3 del Reglamento de Organización Municipal la presente acta incluye los elementos sometidos a examen en esta sesión y particularmente el resultado de las votaciones que se producen, recogándose el contenido de las intervenciones de los concejales

en los distintos asuntos sometidos a la consideración del mismo en la videoacta que está certificada por el Secretario.

ORDEN DEL DÍA **PARTE DISPOSITIVA**

1. Acta de la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2025.

El Sr. Romo manifiesta que no se han recogido en el acta las cuestiones que planteó en el punto de aprobación del acta de la sesión anterior (29 de octubre de 2025), referidas al turno de ruegos y preguntas en las que planteó en la sesión anterior por su no constancia en el acta de los ruegos planteados, al entender que estos no se rigen por el art. 87 del Reglamento Orgánico sino por el art. 63.4, entendiendo que estas no son una deliberación de los asuntos a tratar. Hace referencia a la trazabilidad de los ruegos y entiende que deben recogerse en el acta.

El Secretario en la misma sesión de 24 de noviembre contestó que el reglamento prevé que las participaciones se recojan en las videoactas y que estas se implantaron para evitar la transcripción literal de las sesiones que se venía haciendo hasta el año 2017 y que suponen unos cien folios por sesión, no obstante, revisará el contenido de los textos citados y emitirá un juicio.

En cuanto al acta que se somete a votación en la presente sesión, el Sr. Romo manifiesta que el contenido del acta es inexacto porque no hay alusión a los ruegos y preguntas, en su defecto no hay alusión a los medios audiovisuales donde se registran, ni certificaciones de los asuntos tratados. Tampoco hay alusión a las manifestaciones realizadas por el concejal y a las rectificaciones porque el recuerda que se llegó a un entendimiento de que se iba a hacer referencia a lo ocurrido en el último pleno y que en los sucesivos se re corregiría.

Secretario manifiesta que recogerá las intervenciones realizadas por el Sr. Remo en la sesión de 24 de noviembre y, en cuanto a recoger los ruegos y preguntas en el acta en la presente acta, ya están recogidas en el video acta y están firmadas y autenticadas por el secretario

Se aprueba el acta de la sesión de 24 de noviembre de 2025, por dieciocho votos a favor (11 UPN, 6 CT y 1 PP) y tres en contra (PSN).

2. HACIENDA.

Expediente: 1/2025/PREMU. RETIRADA DEL ORDEN DEL DÍA

"Aprobación inicial del presupuesto general único del M.I. Ayuntamiento de Tudela para el ejercicio 2026.

Visto el proyecto de presupuesto general único para el año 2026 compuesto por el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Tudela y por el Presupuesto del Organismo Autónomo Junta Municipal de Aguas de Tudela y el estado de previsión de gastos e ingresos de la Entidad Pública Tudela Cultura, que ascienden, tanto en ingresos como en gastos, a las siguientes cantidades:

- a) Presupuesto general único: 58.711.249,19 euros.
- b) Presupuesto Ayuntamiento de Tudela: 54.496.162,83 euros.
- c) Presupuesto organismo autónomo Junta Municipal de Aguas de Tudela: 3.728.386,36 euros.
- d) Estado de previsión de gastos e ingresos de la EPE Tudela Cultura: 1.511.700,00 euros.

CONSIDERANDO lo dispuesto sobre los presupuestos por la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en sus artículos 192, 194, 195, 199 y 201), y en el Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, en materia de presupuestos y gasto público.

CONSIDERANDO lo regulado por la anterior Ley Foral sobre las bases de ejecución del presupuesto, en su artículo 196.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero. - Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único del M.I. Ayuntamiento de Tudela para el ejercicio 2026, que asciende, tanto en ingresos como en gastos, a la cantidad de 58.711.249,19 euros.

Segundo. - Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto que figuran en el expediente.

Tercero. - Exponer el expediente al público en la Secretaría de esta entidad durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón municipal, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. De conformidad con el artículo 202.1 de la Ley Foral de Haciendas Locales, en caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva una vez transcurrido el periodo de exposición pública”.

En el transcurso del debate, una vez debatido todos los portavoces, el Sr. Lajusticia manifiesta que el expediente está incompleto en la puesta a disposición de los Concejales, no está el presupuesto, no está la liquidación, no está el anexo de personal y solicita que no continúe el debate en este punto.

Tras un receso de Xx minutos, se ha comprobado que los documentos estaban en el expediente pero no se ven, aunque los portavoces y miembros de la comisión de Economía lo tenían. El Alcalde plantea dos opciones, continuar con el punto renunciando los concejales a recurrir por este hecho o convocar un pleno extraordinario para el día 26.

El Secretario comenta que el error debe estar en el tipo documental seleccionado a la hora de subir los pdf al expediente.

Solicitada la posición de los grupos, la portavoz del PP, manifiesta su conformidad votar el asunto porque ya se ha debatido el tema y los grupos conocían el contenido del expediente, a, el PSN considera que debe retirarse porque ya son varios los errores formales que ha habido en el pasado y el portavoz de CT recomienda que se retire para garantizar la seguridad jurídica del asunto.

Sometida la votación se retiró este asunto del orden del día por catorce votos a favor (11 UPN y 3 PSN/PSOE), un voto en contra (PP) y seis abstenciones (Contigo Tudela) para ser retirado más adelante en un pleno extraordinario.

3. RECURSOS HUMANOS (03131).

Expediente: 2/2025/PLAOR.

Aprobación inicial de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Tudela y sus organismos públicos/entidades dependientes correspondiente a la anualidad 2026.

Vista la oportunidad de proceder a la aprobación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Tudela, organismo autónomo Junta municipal de aguas de Tudela y entidad pública empresarial local Tudela-Cultura, correspondiente a la anualidad 2026.

La vigente legislación foral de Navarra en materia de administración local ha regulado en diversos preceptos la obligación de las entidades locales de proceder a la aprobación de sus respectivas plantillas de personal. De forma específica se refiere a ello el artículo 235 y en particular, su apartado 2, que establece que las plantillas orgánicas “(...) *deben aprobarse anualmente con*

ocasión de la aprobación del presupuesto.”.

Asimismo, y en el ámbito general de la normativa reguladora del personal que presta servicios en las Administraciones Públicas de Navarra, aplicable al ámbito local, se contienen referencias de similar obligación en el art. 19 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

También la disposición adicional quinta del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento provisional de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, refiere a las plantillas orgánicas de entidades locales.

Sobre el contenido que debe constituir dichas plantillas, la normativa precitada lo concreta en las características de las plazas y puestos de trabajo con indicación del nivel al que se adscriben, los que puedan proveerse por libre designación, así como aquellos que tengan asignadas las retribuciones complementarias establecidas en el Reglamento provisional de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Finalmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 22.i), en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, atribuye al Pleno la competencia para *“la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”*

Con fechas 18, 21 y 28 de noviembre de 2025 se desarrollaron sesiones correspondientes al proceso negociador de la propuesta de plantilla orgánica a aprobar con carácter inicial para el año 2026.

Por otro lado, en el Ayuntamiento de Tudela el órgano que cuenta con la potestad de informar sobre los complementos retributivos a aplicar a los diferentes puestos de trabajo es la Comisión de seguimiento del estudio de descripción y valoración de los puestos de trabajo municipales, siendo el Pleno el órgano competente para decidir sobre esta materia. En este sentido, mediante sesiones celebradas en fechas 13 y 24 de octubre y 18 y 21 de noviembre, la Comisión estudió solicitudes de personal y otras cuestiones de su ámbito de competencia, sobre valoración o descripción de diferentes puestos de trabajo.

Al presente texto de acuerdo de pleno se adjunta documentación compuesta por relación de puestos de trabajo, tanto del Ayuntamiento de Tudela como de sus entidades/organismos dependientes, relación de puestos eventuales de libre designación y normas complementarias para la ejecución de plantilla, así como también propuesta de respuesta al personal municipal que ha elevado solicitud a la Comisión de seguimiento del estudio de descripción y valoración de los puestos de trabajo municipales.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la plantilla orgánica correspondiente al año 2026 del Ayuntamiento de Tudela, del organismo autónomo Junta municipal de aguas de Tudela y de la entidad pública empresarial local Tudela-Cultura, con todos los documentos a ellas vinculados.

SEGUNDO.- Aprobar propuesta de la Comisión de seguimiento del estudio de descripción y valoración de los puestos de trabajo municipales en relación a las solicitudes de personal municipal y otras cuestiones relativas a las materias competencia de dicha Comisión analizadas.

TERCERO.- Someter el presente acuerdo de pleno a información pública por un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela, de conformidad con la legislación foral vigente y con la finalidad de posibilitar que los vecinos e interesados lo examinen

y formulen, si lo consideran oportuno, reparos, reclamaciones y observaciones. Con tal objeto este acuerdo y anexos resultan expuestos públicamente en Secretaría municipal.

En caso de que una vez transcurrido y finalizado el periodo de exposición pública no se hubieran presentado las referidas reparaciones, reclamaciones y observaciones, se producirá la aprobación con carácter definitivo de la plantilla orgánica municipal correspondiente al año 2026.

TERCERO.- Dar traslado del mismo a Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos.

Aprobada por mayoría absoluta por doce votos a favor (11 UPN y 1 PP) y nueve votos en contra (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE).

4. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 391/2025/READC.

Ratificar la resolución de Alcaldía nº 5400/2025 de 18 de noviembre de por la que se remite TAN expediente y escrito de informe o alegaciones en defensa de la validez del acuerdo de pleno de 21 de julio de 2025, sobre dedicación parcial de concejalía de Educación, Centros Cívicos y Protección Civil, en el recurso de alzada nº 25-01631.

Mediante resolución de Alcaldía nº 5400 de fecha 18 de noviembre de 2025 se aprobó la remisión del expediente y del informe de alegaciones en defensa de la validez del acuerdo de pleno de 21 de julio de 2025, por la que se aprobó el régimen de dedicación parcial de la concejalía de Educación, Centros Cívicos y Protección Civil, en el recurso de alzada nº 25-01631

La resolución se dictó para enviar expediente y alegaciones en tiempo y forma, no obstante, la propia resolución reconoce la competencia del pleno para la aprobación de los informes de alegaciones tal y como se reconoce en su dispositivo tercer.

Vista la resolución de referencia que aprueba el informe de alegaciones, que obra en el expediente.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero.- Ratificar la resolución de Alcaldía nº 5400 de 18 de noviembre de 2025, por la que se aprueba el informe de defensa de la validez del acuerdo de pleno de 21 de julio del mismo año , en el recurso de alzada nº 25-01631.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Navarra.

Aprobada por mayoría absoluta por doce votos a favor (11 UPN y 1 PP) y nueve votos en contra (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE)

5. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 368/2025/READC.

Ratificar la resolución de Alcaldía nº 4871 de fecha 22 de octubre de por la que se remite TAN expediente y escrito de informe o alegaciones en defensa de la validez del acuerdo de pleno de 30 de junio de 2025, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones en el recurso de alzada nº 25-01466.

Mediante resolución de Alcaldía nº 4871 de fecha 22 de octubre se aprobó la remisión del expediente y del informe de alegaciones en defensa de la validez del acuerdo de pleno de 30 de junio de 2025, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones en el recurso de alzada nº 25-01466.

La resolución se dictó para enviar expediente y alegaciones en tiempo y forma, no obstante, la propia resolución reconoce la competencia del pleno para la aprobación de los informes de

alegaciones tal y como se reconoce en su dispositivo tercer.

Vista la resolución de referencia que aprueba el informe de alegaciones, que obra en el expediente..

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero.- Ratificar la resolución de Alcaldía nº 4871 de fecha 22 de octubre de por la que se remite TAN expediente y escrito de informe o alegaciones en defensa de la validez del acuerdo de pleno de 30 de junio de 2026, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones en el recurso de alzada nº 25-01466 en la que se solicita la inadmisión del recurso y subsidiariamente se inadmita el recurso.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Navarra.

Aprobada por mayoría absoluta al obtener quince votos a favor (11 UPN, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y seis votos en contra. (Contigo Tudela)

6. TURISMO (00127).

Expediente: 43/2025/SAEM.

A propuesta de Alcaldía: Ratificar Resolución de Alcaldía nº 4996 de 31 de octubre de 2025 por la que se aprueba la presentación del proyecto a la Convocatoria de ayudas a la ejecución de las estrategias de desarrollo local participativo: promotores públicos y privados, para el 2025. LEADERPEPAC en Navarra 2023-2027 (Submedida 7119.02.01). Puesta en valor de la necrópolis de Torre Monreal, Tudela (Navarra).

Con fecha 31 de octubre de 2025 mediante Resolución de Alcaldía nº 4996 se aprueba la presentación del proyecto a la Convocatoria de ayudas a la ejecución de las estrategias de desarrollo local participativo: promotores públicos y privados, para el 2025. LEADER-PEPAC en Navarra 2023-2027 (Submedida 7119.02.01), con el siguiente literal:

“Vista la Convocatoria de ayudas a la ejecución de las estrategias de desarrollo local participativo: promotores públicos y privados, para el 2025. LEADER-PEPAC en Navarra 2023-2027 (Submedida 7119.02.01).

Que, tras diversas reuniones mantenidas con las concejalías, y con las Técnicas LEADER del Consorcio EDER, se considera con posibilidades de beneficiarse de dichas ayudas el siguiente proyecto: “Puesta en valor necrópolis de Torre Monreal, Tudela (Navarra)”, con un presupuesto de 127.631,67 euros (IVA incluido).

Que dicho proyecto, en caso de beneficiarse de dichas ayudas, no podrá comenzar antes de la firma del Acta de no inicio de actividad y que deberá estar ejecutado y pagado en su totalidad en marzo de 2027. Que para dicho proyecto debe confeccionarse un plan de divulgación acorde a la Convocatoria.

CONSIDERANDO que los Presupuestos Ordinarios del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 deberán incluir aplicación presupuestaria específica para el proyecto que resultare beneficiado con dichas ayudas, con la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución de los proyectos arriba indicados.

CONSIDERANDO las Bases Reguladoras de la Convocatoria antes mencionada.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero.- Presentar a la Convocatoria de ayudas a la ejecución de las estrategias de desarrollo local participativo: promotores públicos y privados, para el 2025. LEADER-PEPAC en Navarra 2023-2027 (Submedida 7119.02.01), el proyecto: “Puesta en valor necrópolis de Torre Monreal, Tudela (Navarra)”, con un presupuesto de 127.631,67 euros (IVA incluido).

Segundo.- Establecer, por un lado, el compromiso económico correspondiente al gasto que represente el proyecto mencionado, en caso de resultar beneficiado con dichas ayudas; por otro lado, el compromiso, en cuanto a los ingresos, a registrar en la contabilidad el cobro de la subvención recibida reflejando la participación de la Unión Europea (FEADER) y del Gobierno de Navarra incluyendo el texto: "PEPAC 2023-2027 (FEADER-GN)" y, en cuanto a los gastos, a identificar las aplicaciones contables correspondientes con el nombre del proyecto que resultare beneficiado con estas ayudas.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento de Tudela en su próxima sesión ordinaria.

Cuarto.- Trasladar la presente resolución a Organización y Calidad, a Intervención, Tesorería, Urbanismo, a la Licenciada en Ciencias de la Información del Ayuntamiento de Tudela, al Jefe de Gabinete de Alcaldía y a Consorcio EDER

Aprobada por unanimidad

7. INDUSTRIA Y EMPLEO (03020).

Expediente: 5/2025/GEPI.

Dar por cumplidas las condiciones reflejadas en el acuerdo municipal de fecha 15 de julio de 1994, en el que se acordaba, entre otros, vender a Cooperativa de transportistas reunidos de Tudela (CRT) una parcela del Polígono Industrial Municipal, respecto a la parcela 163 del polígono 6, y atender a lo acordado por el pleno de 29 de marzo de 2001 en el que se dieron por cumplidas las condiciones reflejadas en el citado acuerdo de venta de terrenos a Fábrica Azulejera Santa Cruz, S.A. (pleno del día 3 de abril de 1987) y dejar sin efecto la Cláusula que obliga a dedicar los terrenos a la fabricación, exposición y venta de todo tipo de azulejos, quedando como fin primordial el desarrollo de una actividad industrial, respecto a la parcela 385 del polígono 6.

Visto escrito de fecha 30 de abril de 2025, presentado en el Ayuntamiento de Tudela por Transportes y gasóleos de Tudela, S.L. número de registro 2025008325, en el que exponen que van a vender dos fincas sujetas a cláusulas de reversión y solicitan un certificado en el que se manifieste, las condiciones que figuran y no da lugar a ejecutar la cláusula de reversión.

Las parcelas sujetas a cláusulas son las siguientes:

- Parcela 385 del polígono 6 (referencia nº 34.241)
- Parcela 163 del polígono 6 (referencia nº 32.457)

Parcela 385 del polígono 6

1.- Mediante escrito de fecha 1/2/2001 (registro número 1209), Armando Peral Marín en representación de Seguridad Integral de Navarra, S.L. solicitó como comprador, la eliminación de la cláusula resolutoria de unos terrenos de 3.623 m2 pertenecientes a una parcela vendida por el Ayuntamiento de Tudela a Azulejera Santa Cruz, S.A. de 8.812,80 m2 que se refiere al "destino exclusivo a la fabricación, exposición y venta de todo tipo de azulejos, y al tiempo de construcción de la Fábrica Azulejera Santa Cruz, S.A".

2.- El Pleno celebrado el 3 de abril de 1987, acordó vender a Fábrica de Azulejos Santa Cruz, S.A., la superficie de 8.812,80 m2 de terrenos del Polígono Industrial, sito en el Vial C, con unas condiciones y firmándose la escritura el 6 de noviembre de 1987.

3.- En el citado acuerdo de pleno del día 3 de abril de 1987, se incluyeron las siguientes cláusulas: "4.c. Los terrenos, objeto de esta venta, han de destinarse única y exclusivamente a la fabricación, exposición y venta de todo tipo de azulejos. 4.d) Todas las instalaciones estarán terminadas y en

funcionamiento, en un plazo no superior a dos años, a partir de la fecha del acuerdo del Gobierno de Navarra, autorizando la venta de los terrenos. En caso contrario, se producirá la reversión automática de los mismos y de las edificaciones sin derecho a indemnización, alguna ni reclamación por parte de D. Miguel Iribarren Udobro, como Gerente de Fábrica Azulejos Santa Cruz, S.A”.

4.-El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el día 29/03/2001, acordó entre otros lo siguiente:

1º.- Dar por cumplidas las condiciones reflejadas en el acuerdo de venta de terrenos a Fábrica Azulejera Santa Cruz, S.A. (pleno del día 3 de abril de 1987) y dejar sin efecto la cláusula que obliga a dedicar los terrenos a la fabricación, exposición y venta de todo tipo de azulejos, quedando como fin primordial el desarrollo de una actividad industrial.

2º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149/1.2. y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos al patrimonio municipal en el que caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales.

Parcela 163 del polígono 6

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1994, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, acordó, entre otros, vender a Cooperativa de transportistas reunidos de Tudela (CRT) una parcela del Polígono Industrial Municipal de 3.125,26 metros cuadrados y que responde a la descripción siguiente:

Parcela trapecial definida catastralmente por Polígono 6, Manzana 348 Parcela 163 sita en el número 2 del Vial Transversal número 1 que linda:

NORTE: Propiedad de Azulejera Santa Cruz, con una longitud de 57,91 metros lineales

SUR: Calle de su situación, Vial Trasversal 1, con una longitud, en tramo curvo, de 77,82 metros lineales.

ESTE: Parque de Bomberos, con una longitud de 54,21 metros lineales.

OESTE: Parcela 162 propiedad de la empresa Maderas Larreta Ibáñez, S.L. con una longitud de 31,65 metros lineales.

La venta se realizó con las siguientes condiciones:

- a) Si transcurrido el plazo de seis meses, desde la fecha de la firma de la escritura, no se hubiesen iniciado las obras para la construcción de la nave industrial, los terrenos revertirán al M.I. Ayuntamiento, sin que la empresa Cooperativa de Transportistas Reunidos de Tudela (CRT), tenga derecho a indemnización alguna.*
- b) Si iniciadas las obras, éstas se paralizasen durante un plazo de un año, revertirán igualmente los terrenos al M.I. Ayuntamiento, con las incorporaciones inseparables, sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS REUNIDOS DE TUDELA (CRT).*
- c) Los terrenos objeto de esta venta, han de destinarse única y exclusivamente, a la construcción de una nave industrial e instalaciones auxiliares para Centro de Transporte.*
- d) Todas las instalaciones estarán terminadas y en funcionamiento, en un plazo no superior a catorce meses, a partir de la fecha de escritura de venta de los terrenos.*

En caso contrario, se producirá la reversión automática a los mismos y de las edificaciones, sin derecho a indemnización alguna, ni reclamación por parte de la empresa COOPERATIVA DE

TRANSPORTISTAS REUNIDOS DE TUDELA (CRT).

- e) *Las inversiones mínimas que habrá de realizarse son las fijadas en la Memoria presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTISTA REUNIDOS DE TUDELA (CRT), en sus escritos de 20 de abril y 23 de junio de 1994, y que se articulan de la siguiente manera:*

INVERSIÓN TOTAL A EFECTUAR:

Edificaciones (sobre 500 m/2) 15.000.000 pts.

Maquinaria

Lavadora de vehículos 215.000,00

Soldadura de chapa 250.000,00

Cepillador de plataformas 70.000,00

Compresor 233.000,00

Equipamiento Administrativo 1.500.000

Vehículos (los actuales.....2.268.000

TOTAL.....17.268.000,00 pts.

MANO DE OBRA:

Mano de obra actual

Cooperativistas 22

Administrativos 2

Mano de obra a ampliar:

Mantenimiento 1

TOTAL.....25 puestos de trabajo

- f) *Para comprobar el cumplimiento de lo determinado en las cláusulas precedentes se efectuará las inspecciones oportunas por el personal que designe el M.I. Ayuntamiento, viéndose obligada la empresa a facilitar todos los antecedentes y documentos que se crean necesarios para el mejor cumplimiento de esta función.*
- g) *La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS REUNIDOS DE TUDELA (CRT) y dadas las características de esta empresa con necesidad de instalación de depósitos de combustible exteriores, construirá una superficie mínima de nave de 750 m2, pudiendo construir hasta el límite fijado por el Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad del 70% de suelo de la parcela, quedando el resto para aparcamientos, accesos, zonas verdes... bien entendido que, para una correcta estética del Polígono Industrial no se permitirá almacenamiento alguno de materiales, embalajes y otros elementos de esta índole. Se entiende que esta superficie libre quedará a una rasante adecuada a la del acceso principal.*
- h) *Para realizar cualquier tipo de construcción, sobre los terrenos objetos de esta venta, deberá*

solicitarse la correspondiente autorización municipal, previa presentación de los proyectos técnicos debidamente legalizados y aprobados por todos y cada uno de los organismos competentes, relativo a la actividad a desarrollar.

- i) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149.1/2 y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan lo fines industriales para los que se venden los 3.125,26 m2 descritos.
- j) Si en el plazo de 5 años a partir de la fecha de la firma de la oportuna escritura de compraventa, se incumplieran los fines de la instalación industrial prevista, estos terrenos revertirán al M.I. Ayuntamiento, con las incorporaciones inseparables, sin derecho a indemnización alguna, por parte del titular de los mismos.
- k) El cierre de las actividades industriales, por cese en el negocio u otra causa e inactividad, por un plazo superior a SEIS MESES antes de cumplirse los diez años de funcionamiento de la industria, obligará a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS REUNIDOS DE TUDELA (CRT), a satisfacer al M.I. Ayuntamiento la plusvalía que haya experimentado el valor de los terrenos y que será fijada, de forma inapelable por el M.I. Ayuntamiento, previos los asesoramientos que estime pertinentes, quedando la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS REUNIDOS DE TUDELA (CRT), obligados a reembolsar al M.I. Ayuntamiento, el importe de las bonificaciones fiscales que pudiera haber disfrutado. En todo caso el cambio de actividad industrial, deberá ser autorizado por este Ayuntamiento, con la imposición de las cláusulas y condiciones oportunas.

2.- El pleno del Ayuntamiento de Tudela celebrado el 28 de junio de 2002 acordó entre otros:

"1º.- Eliminar de los condiciones de venta de terrenos industriales municipales la cláusula que vincula a perpetuidad la venta al destino de una concreta actividad industrial, bien considerándola incluida en la que existe de reversión de los terrenos al patrimonio municipal en el caso de que se incumplan los fines de la instalación prevista (Aº 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra) o en el caso de que no exista sustituyéndola por ella."

3.- Visto el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 18 de noviembre de 2025 en el que se expone entre otros que:

En el presente caso, estamos ante las fincas registrales nº 32.457 y la finca nº 34.241; respecto a la primera de ellas la nota registral establece en su apartado CARGAS, AFECCIONES Y LIMITACIONES, la siguiente afección:

Cláusula de reversión

"Reversión a favor del Ayuntamiento de Tudela:

La venta realizada por el Ayuntamiento de Tudela, es escritura otorgada el 24 de octubre de 1994, ante notario, que causó la inscripción primera de fecha 18 de septiembre de 1995, se realizó con las siguientes condiciones: si transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha de la firma de la escritura, no se hubiesen iniciado las obras para la construcción de la nave industrial, los terrenos revertirán al Ayuntamiento, sin que la parte compradora tenga derecho a indemnización alguna. Si iniciadas las obras, éstas se paralizasen durante un plazo de un año, revertirán igualmente los terrenos al Ayuntamiento, con las incorporaciones inseparables, igualmente sin derecho a indemnización. Los terrenos objeto de venta, han de destinarse única y exclusivamente a la construcción de una Nave industrial e instalaciones auxiliares para el centro de Transporte. Todas las instalaciones estarán terminadas y en funcionamiento, en un plazo no superior a catorce meses, a partir de la firma de la escritura de venta de los terrenos. En caso contrario, se producirá la reversión automática de los mismos y de las edificaciones sin derecho a indemnización alguna ni reclamación de la parte

compradora.

Igualmente se establece la cláusula de reversión del terreno al patrimonio municipal, en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales para los que se vende esta finca. Si en el plazo de cinco años a partir de la fecha de la firma de la escritura de compraventa, se incumplieran los fines de la instalación prevista, los terrenos revertirán al Ayuntamiento, con las incorporaciones inseparables, y si derecho a indemnización alguna"

En cuanto a la segunda de ellas, la finca nº 34.241, hubo Acuerdo de Pleno de 29 de marzo de 2001, por el que, de la venta original de la parcela realizada a Azulejos Santa Cruz, S.A. se daban por cumplidas las condiciones de fabricación, exposición y venta de azulejos manteniéndose el fin primordial del desarrollo de una actividad industrial

Por lo que en ambos casos se debe mantener la finalidad industrial de las parcelas, y además no establece ninguna restricción de carácter temporal, así que, en opinión de quien suscribe debe mantenerse dicha condición.

Ahondando en la cuestión respecto a la parcela con referencia catastral nº32.457, dado que el Acuerdo de Pleno de venta es de 24 de octubre de 1.994 las condiciones de inicio, paralización y terminación se entenderán cumplidas siempre y cuando quede acreditado por informe de la Unidad de Comercio, Industria y Empleo. En cuanto a la finca nº34.241 existe Acuerdo de Pleno de fecha 29 de marzo de 2001 que dice: SE ACUERDA en su punto primero: "dar por cumplidas las condiciones reflejadas en el citado acuerdo de venta de terrenos a Fábrica Azulejera Santa Cruz, S.A. (pleno del día 3 de abril de 1987), y dejar sin efecto la Cláusula que obliga a dedicar los terrenos a la fabricación, exposición y venta de todo tipo de azulejos, quedando como fin primordial el desarrollo de una actividad industrial". Por lo que sólo continúa vigente la condición del desarrollo de una actividad industrial en dicha parcela habiendo perdido vigencia el resto de condiciones".

4.- Visto informe de los servicios técnicos de comercio, industria y empleo de fecha 25 de noviembre de 2025 en el que se expone que:

*"2.- Sobre la **parcela 385 del polígono 6** se informa que:*

Tal como aparece en el informe jurídico de fecha 18 de noviembre de 2025, las cláusulas que tenía esta parcela se dieron por cumplidas en el acuerdo de pleno de 29 de marzo de 2001, manteniéndose la cláusula de dedicar la parcela al desarrollo de una actividad industrial. Y esta cláusula debe seguir vigente, es decir debe mantener la finalidad industrial de la parcela.

*3.- Sobre la **parcela 163 del polígono 6** se informa que:*

Como queda reflejado en la propia nota simple la nave se construyó tal como queda reflejada en la nota simple de dicha parcela:

URBANA.- Edificio Industrial-en construcción- en Tudela, Polígono Industrial Municipal, Vial Transversal: 1, número dos, polígono 6, parcela 163. El solar ocupa una superficie de tres mil ciento veinticinco metros y veintiséis decímetros cuadrados, de los cuales, mil ciento setenta y tres metros cuadrados se hallan ocupados por la edificación y el resto es terreno descubierto. El edificio está situado a la derecha entrando a la parcela y las instalaciones complementarias que se dirán, a la izquierda, quedando espacio libre entre ellas para el estacionamiento y maniobra de vehículos de carga. Consta de lo siguiente: nave para ocasional estacionamiento de camiones, con o sin carga, que tiene una superficie útil de novecientos noventa metros y cincuenta decímetros cuadrados y construida de mil un metros y treinta y dos decímetros cuadrados, dotada de dos puertas corredoras por el exterior. Oficinas de administración,.../..., despacho de dirección, sala de Junta.../... Aseos y vestuarios .../... Almacén .../..., "

Tal como figura en la solicitud, esta nave y su terreno está en trámites de venta por lo que acceder al levantamiento de las cargas impuestas en el año 1994 (plazo de inicio de obras, inversiones, plazo de finalización...) permitiría seguir cumpliendo con el objetivo final que es el mantenimiento de una actividad económica. De esta manera se favorece el empleo, la apuesta por inversión y se apoya el desarrollo de la zona.

Se puede afirmar que la antigüedad de la venta primitiva, el cumplimiento de las condiciones exigidas en su día (descritas anteriormente) y así como la instalación de una empresa garantizan suficientemente el cumplimiento de la filosofía del acuerdo de venta del año 1994 sobre estos terrenos. En conclusión, y en opinión de quien suscribe pueden darse por cumplidas las condiciones de inicio, terminación y suspensión de las obras de la parcela 163 pudiendo ser canceladas dichas cargas, manteniéndose la obligación de la finalidad industrial sobre la misma. En el caso de la parcela 385 dichas condiciones ya quedaron sin efecto en su día, manteniéndose, al igual que en el caso anterior la finalidad industrial sobre la misma”.

Que la antigüedad de la venta primitiva, el cumplimiento de las condiciones exigidas en su día, así como la instalación de una empresa garantizan suficientemente el cumplimiento de la filosofía del acuerdo citado sobre estos terrenos.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149.1. y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- En relación a la parcela 163 del polígono 6, dar por cumplidas las condiciones reflejadas en el acuerdo municipal de fecha 15 de julio de 1994, en el que se acordaba, entre otros, vender a Cooperativa de transportistas reunidos de Tudela (CRT) una parcela del Polígono Industrial Municipal de 3.125,26 metros cuadrados.

Segundo.- En relación a la parcela 385 del polígono 6, atender a lo acordado por el pleno de 29 de marzo de 2001 en el que se dieron por cumplidas las condiciones reflejadas en el citado acuerdo de venta de terrenos a Fábrica Azulejera Santa Cruz, S.A. (pleno del día 3 de abril de 1987) y dejar sin efecto la Cláusula que obliga a dedicar los terrenos a la fabricación, exposición y venta de todo tipo de azulejos, quedando como fin primordial el desarrollo de una actividad industrial.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149/1.2 y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales para los que se autorizaron la venta de estos terrenos del Polígono industrial Municipal.

Cuarto.- Los gastos que se pudieran derivar de la formalización de la eliminación de dichas cláusulas serán por cuenta de los solicitantes.

Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, Patrimonio e Intervención.

Aprobada por unanimidad

PARTE DE CONTROL POLÍTICO

8. DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS

1. En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas durante el mes de noviembre de 2025.
Dada cuenta

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se recogen en la videoacta

Secretaría General
Plaza Vieja, 1. 31500
948 41 71 23
secretaria@tudela.es



Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Visto bueno

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 9 de febrero de 2026 a las 14:38:18 por el Alcalde-Presidente TOQUERO GIL ALEJANDRO - DNI 52449955L, según lo dispuesto en el artículo 21, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ordenanza Municipal

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 10 de febrero de 2026 a las 12:14:42 por MIGUEL CHIVITE SESMA, Secretario del Ayuntamiento de Tudela